

CAMARA DE DIPUTADOS

ACUERDO por el que se autoriza la publicación del Manual que Regula las Remuneraciones para los Diputados Federales, Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados para el ejercicio fiscal 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cámara de Diputados.- LXII Legislatura.- Comité de Administración.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACION DEL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LOS DIPUTADOS FEDERALES, SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO Y HOMOLOGOS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

CONSIDERANDO

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación y tiene facultad, para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior;
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política, asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas, habrá un Comité de Administración;
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147, 206 y sexto transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, para que realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes, la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga;
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXII Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 06 de septiembre de dos mil doce, el Comité de Administración se encuentra facultado para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formulará el anteproyecto anual de presupuesto de egresos de la Cámara y supervisará todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilará y autorizará los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que, en su caso correspondan a los diputados. Participará en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen 251 votos o más;
- V. Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 66 que el Poder Legislativo, a través de su órgano de administración, emitirá su manual de remuneraciones incluyendo el tabulador y las reglas correspondientes;
- VI. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 en su artículo 23, establece que la Cámara de Diputados deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de febrero del año en curso, el manual que regule las remuneraciones y prestaciones para los servidores públicos a su servicio, incluyendo a los Diputados del Congreso de la Unión; así como a los demás servidores públicos, en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman;
- VII. Que los Lineamientos para la Administración y Control de los Recursos Humanos de la Cámara de Diputados establecen en su artículo 21 que los Tabuladores de Sueldos deberán ser autorizados por la Junta de Coordinación Política o, en su caso, por el Comité de Administración;
- VIII. Que es necesario contar con la información correspondiente de las percepciones de los servidores públicos de mando que prestan sus servicios para la Cámara de Diputados, para proceder en términos de la legislación aplicable a incluirla en la publicación del Manual que Regula las Remuneraciones para los Diputados Federales, Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados, en un esquema de transparencia;

- IX. Que por lo anterior, la Dirección General de Recursos Humanos elaboró el Manual que Regula las Remuneraciones para los Diputados Federales, Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados para el ejercicio fiscal 2013.

Expuesto lo anterior, el Comité de Administración, adopta los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las Direcciones Generales competentes, publiquen en el Diario Oficial de la Federación y apliquen en sus términos y alcances el Manual que Regula las Remuneraciones para los Diputados Federales, Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados para el Ejercicio Fiscal 2013, que como Anexo Único forma parte integrante de esta Acta, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 y 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General solicitar la publicación de este Manual en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados.

TRANSITORIO UNICO

El presente Manual será aplicable para el ejercicio fiscal 2013, dejando sin efecto el publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de febrero de 2012.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 21 de febrero de 2013.- El Presidente y titular por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, Dip. **José Martín López Cisneros**.- Rúbrica.- El Representante titular por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Dip. **Manuel Añorve Baños**.- Rúbrica.- El Representante titular por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, Dip. **Guillermo Sánchez Torres**.- Rúbrica.- El Representante titular por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, Dip. **Enrique Aubry de Castro Palomino**.- El Representante titular por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, Alberto Anaya Gutiérrez (Firma por ausencia: Dip. **Ricardo Cantú Garza**.- Rúbrica).- El Representante titular por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, Ricardo Monreal Avila (Firma por ausencia: Dip. **Ricardo Mejía Berdeja**.- Rúbrica).- El Representante titular por el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, Dip. **María Sanjuana Cerda Franco**.- Rúbrica.

MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LOS DIPUTADOS FEDERALES, SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO Y HOMOLOGOS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

1. Sujetos del Manual

Las disposiciones contenidas en el presente Manual, son aplicables a los Diputados y a los Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Quedan excluidos del presente Manual: el personal operativo de base, base sindicalizado y el operativo de confianza; así como las personas físicas contratadas para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios.

2. Responsables de la Aplicación del Manual

Serán responsables de la aplicación del Manual en los ámbitos correspondientes: el Secretario General, el Secretario de Servicios Administrativos y Financieros, el Director General de Finanzas, el Director General de Programación, Presupuesto y Contabilidad y el Director General de Recursos Humanos, así como las áreas operativas competentes dependientes de ellos.

3. Definiciones

Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

Asistencia Legislativa: Asignación que se cubre a los CC. Diputados en apoyo para el desempeño de las funciones legislativas.

Atención Ciudadana: Asignación complementaria por las actividades de gestión que realizan los CC. Diputados en su carácter de representantes populares.

Cámara: La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Catálogo de Puestos: Instrumento técnico que contiene la descripción de los puestos genéricos y las funciones del personal de confianza que integran la estructura ocupacional de la Cámara de Diputados, previamente aprobado por sus Organos de Gobierno y publicado por la Gaceta Parlamentaria.

Compensaciones: Las remuneraciones complementarias al sueldo base tabular, que se cubren a los servidores públicos que corresponda y que se integran al sueldo total. Estas remuneraciones no forman parte de la base de cálculo para determinar las cuotas y aportaciones de seguridad social.

Compensación Garantizada: Importe adicional al sueldo base Tabular que se cubre al trabajador de manera regular, de acuerdo al puesto y nivel salarial del tabulador; se paga con cargo a la partida 1340-3 del Clasificador por Objeto del Gasto vigente y no se considera para el cálculo y entero, de las cuotas y aportaciones de seguridad social.

Dieta: Retribución mensual que se cubre a los Diputados.

FOVISSSTE: Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Nivel Salarial: Escala de percepciones ordinarias relativa a los puestos ordenados en un mismo grupo jerárquico.

PEF: Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, incluyendo el decreto y sus anexos.

Plaza: Posición presupuestaria que respalda un puesto en la estructura ocupacional o plantilla, que sólo puede ser ocupada por un servidor público y que tiene una adscripción determinada.

Puesto: Unidad impersonal de trabajo que determina tareas y deberes, lo cual le asigna un grado de responsabilidad específico. Cada puesto puede contener una o más plazas e implica determinados requisitos de aptitud, habilidad, preparación y experiencia.

Puestos Homólogos: Aquellos cuyo nivel salarial es equivalente al de un puesto de la estructura orgánica pero que no forman parte de la misma y que realizan funciones de confianza conforme al artículo 5o. de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

SAR: Sistema del Ahorro para el Retiro.

Servidor Público de Mando: Servidores públicos de confianza que ocupan los puestos registrados en la Estructura Orgánica de la Cámara de Diputados y que abarcan de Jefe de Departamento a Secretario General, incluyendo los autorizados para el Organismo Interno de Control, que realizan funciones de confianza conforme al artículo 5o. fracción III, inciso A, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como los que desempeñan funciones de confianza en los términos previstos en los incisos a), b), c), d), e), f) y g), del citado precepto legal y fracción.

Sistema de Remuneraciones: Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Sueldo: Cantidad que resulta de la suma aritmética de los montos brutos correspondientes al sueldo base tabular y a la compensación garantizada.

Sueldo Base Tabular: Los importes que se consignan en los Tabuladores de sueldos y salarios, que constituyen la base de cálculo aplicable para computar las prestaciones básicas en favor de los servidores públicos, así como las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social.

Tabulador de Sueldos: Instrumento técnico en que se fijan y ordenan por grupo y nivel salarial, las remuneraciones por concepto de sueldo base y compensación garantizada para los puestos contenidos en el Catálogo General de Puestos.

4. Sistema de Remuneraciones se integra por:

A. Percepciones ordinarias

I. En numerario, que comprende:

Sueldos

I. Sueldo base tabular, y

II. En su caso, el esquema de Compensaciones que determinen las disposiciones aplicables;

B. Prestaciones

Las prestaciones se clasifican por mandato de Ley y por disposición de Organos de Gobierno en:

- Económicas y
- Seguros

4.1 Sueldo y Compensaciones

4.1.1 Sueldo. Pago mensual fijo que reciben los servidores públicos y se integra por el sueldo base y la compensación garantizada expresados en el tabulador de sueldos en montos brutos mensuales, que debe cubrirse en periodos no mayores de quince días.

4.1.2 Será responsabilidad de la Cámara retener y enterar los impuestos de los servidores públicos de mando y homólogos, de conformidad con los artículos aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás disposiciones relacionadas con la materia.

- 4.1.3** Para efectos del presente Manual y la aplicación del Tabulador de Sueldos para los Servidores Públicos de Mando y Homólogos, se establecen cuatro grupos jerárquicos que corresponden a los puestos de la estructura de mando y homólogos, como se indica:

GRUPO	PUESTOS
Mando Directivo SG/00	Secretario General
S00	Secretarios de Servicios
	Contralor Interno
MD/SG00 HDG	Coordinador
	Directores Generales y homólogos
Mando Gerencial MG/HDA	Directores de Area y homólogos
Mando de Supervisión MS/HSD	Subdirectores de Area y homólogos
Mando de Coordinación MC/HJD	Jefes de Departamento y homólogos

4.2 Prestaciones

Las prestaciones son beneficios que reciben los Diputados, servidores públicos de mando y homólogos conforme a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, acuerdos del Ejecutivo Federal cuyas provisiones se contienen en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación; así como las derivadas de los Acuerdos emitidos por los Organos de Gobierno de la Cámara de Diputados.

Dichas prestaciones podrán ser modificadas, de conformidad con el marco jurídico aplicable y se sujetarán en todo momento a los presupuestos y a las disposiciones normativas aplicables y/o los acuerdos y lineamientos emitidos por los Organos de Gobierno de la Cámara. Estas prestaciones se clasifican en:

- 4.2.1 De Seguridad Social.** Las prestaciones de seguridad social son los beneficios que reciben los servidores públicos de mando y homólogos, de conformidad con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

- 4.2.2 Económicas.** Las prestaciones previstas para los servidores públicos sujetos a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, son las siguientes:

- I. **La Prima Quinquenal**, que se otorgará en razón de la antigüedad, por cada 5 años de servicios efectivamente prestados hasta llegar a 25 años, con fundamento en el artículo 34 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio de Estado. Esta prestación se cubre quincenalmente por sistema ordinario de pago conforme a lo siguiente:

IMPORTE MENSUAL	AÑOS DE SERVICIO
\$100.00	De 5 a menos de 10 años
\$125.00	De 10 a menos de 15 años
\$150.00	De 15 a menos de 20 años
\$175.00	De 20 a menos de 25 años, y
\$200.00	De 25 años en adelante

- II. **La Prima Vacacional**, que equivale al 50 por ciento de 10 días de sueldo, se otorgará a los servidores públicos por cada uno de los dos periodos vacacionales a que tengan derecho, con base a lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y se cubre en dos exhibiciones semestrales sujeta a los calendarios institucionales de pago conforme a lo dispuesto en el oficio No. 801.1.-1816 de fecha 9 de diciembre del 1996, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los servidores públicos con más de 6 meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de dos periodos de 10 días hábiles de vacaciones durante el ejercicio, el primero se definirá con base en la propuesta de cada servidor público a su superior jerárquico y su autorización estará sujeta a necesidades del servicio. El segundo periodo se disfrutará preferentemente en el mes de diciembre.

- III. **El aguinaldo**, que se otorga a los servidores públicos de mando y homólogos, en los términos del Artículo 42 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; así como a los acuerdos o lineamientos emitidos por los Organos de Gobierno de la Cámara de Diputados y al Decreto anual que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal.

Las que se cubren de acuerdo a las previsiones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria:

- IV. **La Paga de Defunción** es una prestación de carácter económico cuya finalidad es la de sufragar los gastos que se hayan realizado con motivo del fallecimiento, sepelio, inhumación o cremación de los servidores públicos de mando y homólogos; consiste en el importe equivalente de hasta treinta y cuatro meses de salario mínimo burocrático.

Además se otorgará un monto equivalente a cuatro meses del último sueldo percibido por el servidor público (pago de marcha), a los legítimos beneficiarios de conformidad con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

- V. **Pago Unico por Productividad** es una compensación con carácter de excepcional no acumulable a la percepción ordinaria, que se cubre al personal de mando y homólogo con base al desempeño, resultados y tiempo laborado, previa autorización del Organo de Gobierno competente.

Las que se cubren por Acuerdo de Organo de Gobierno

- VI. **La Ayuda para Despensa** es un beneficio para la economía de los servidores públicos de mando y homólogos. El monto mensual de esta prestación es de \$76.00; adicionalmente se cubre el equivalente a un mes de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el cual se otorga en vales que se entregan en la primera quincena de cada mes.

4.3 Seguros

- 4.3.1 Los Seguros son beneficios adicionales que se extienden a todos los grupos jerárquicos a que se refiere este Manual, con el fin de coadyuvar a su estabilidad económica y al bienestar de su familia, cuyas primas son cubiertas por la Cámara de Diputados de conformidad con el artículo 64 fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Estos seguros brindan protección a los servidores públicos de mando y homólogos y a sus familiares en caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente; de retiro; gastos médicos mayores y separación del servicio.

- a) **El seguro de vida institucional** tiene por objeto cubrir los siniestros por fallecimiento o incapacidad total y permanente, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La suma asegurada básica será el equivalente a 40 meses de sueldo y la prima correspondiente será cubierta por la Cámara de Diputados.

La suma asegurada básica de 40 meses de sueldo podrá ser potenciada por el servidor público a 68 meses adicionales para llegar a 108 meses, cubriendo la prima adicional fijada por la aseguradora.

- b) **Seguro Colectivo de Retiro** es un beneficio económico en favor de los servidores públicos de mando y homólogos que se retiren o se jubilen en los términos que establece la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Este apoyo consiste en la entrega de una suma asegurada máxima de \$25,000.00 de acuerdo a los años de servicio. El importe de la prima mensual para cubrir este seguro es de \$21.40 con cargo a los servidores públicos.

- c) **El Seguro de Gastos Médicos Mayores** es un beneficio que cubre a los servidores públicos de mando y homólogos, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización. La suma asegurada básica tiene un rango de 111 a 333 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el Distrito Federal, dependiendo del nivel salarial del servidor público, cuya prima es cubierta por la Cámara de Diputados.

El servidor público puede voluntariamente ampliar la suma asegurada básica a que se refiere el párrafo anterior y/o hacer extensivos los beneficios del seguro para proteger a su cónyuge (menor de 80 años), padre y/o madre (menores de 80 años), hijos (menores de 25 años), en cuyo caso debe pagar el 50% de la prima que corresponda, de conformidad con lo establecido en la Póliza del Seguro que al efecto se expida y el otro 50% del costo de la prima será cubierto por la Cámara de Diputados.

- d) **El Seguro de Separación Individualizado** es un beneficio establecido en favor de los servidores públicos de mando y homólogos en activo, que se otorga con la finalidad de fomentar el ahorro y proporcionar una seguridad económica, en tanto se reincorporan, en su caso, al mercado laboral, ante la eventualidad de su separación del servicio.

Para el seguro a que se refiere el párrafo anterior, la Cámara de Diputados aportará un monto equivalente al 2, 4, 5 o 10% del sueldo del servidor público que se incorpore al mismo, según corresponda en función del porcentaje de aportación que éste haga de acuerdo a su elección.

5. Tabulador

Los sueldos compactados netos mensuales asignados a los servidores públicos de mando y homólogos, son los siguientes:

Puesto	Remuneración neta mensual	
	Mínimo	Máximo
Jefe de Departamento y Homólogos MC/HJD	\$ 18,318	\$ 30,910
Subdirector y Homólogos MS/HSD	\$ 31,061	\$ 50,601
Director de Area y Homólogos MG/HDA	\$ 51,689	\$ 81,116
Director General y Homólogos MD/HDG/HOO	\$ 88,324	\$ 115,563
Coordinador y homólogos. MD	\$ 115,905	\$ 123,426
Secretario de Servicios/Contralor Interno S00	\$ 132,686	
Secretario General SG00	\$ 152,976	

La remuneración neta mensual se calcula aplicando al sueldo bruto las deducciones de ISR, ISSSTE y SECORE.

6. PERCEPCIONES, APOYOS ECONOMICOS Y PRESTACIONES DE LOS CC. DIPUTADOS FEDERALES

Las Percepciones y los apoyos para las actividades legislativas que se asignan a los CC. Diputados son los siguientes:

6.1 Percepciones:

Dieta Neta Mensual	\$75,379
---------------------------	----------

6.2 Apoyos Económicos:

Asistencia Legislativa	\$45,786
Atención Ciudadana	\$28,772

6.3 Prestaciones:

- 6.3.1** Los Diputados cuentan con un Seguro de Gastos Médicos Mayores, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización. La suma asegurada básica tiene un rango de hasta 1500 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el Distrito Federal, con una cobertura adicional en el extranjero por otro tanto, cuya prima es cubierta por la Cámara de Diputados.
- 6.3.2** Los Diputados Federales reciben como Gratificación de Fin de año una cantidad equivalente a 40 días de dieta.
- 6.3.3** El fondo de ahorro es un beneficio a favor de los Diputados que consiste en la aportación institucional de hasta un 12% de la dieta bruta mensual en función de la aportación del Legislador sin rebasar el porcentaje de referencia.

6.3.4 El Seguro Colectivo de Vida es un beneficio que se otorga a los Diputados que tiene por objeto cubrir los siniestros de fallecimiento o de incapacidad total o permanente.

6.3.5 La Cámara reembolsará a los Diputados el importe equivalente de hasta un mes de dieta neta por los gastos funerarios por fallecimiento de sus beneficiarios, siempre y cuando sean sus progenitores, cónyuge o hijos.

7. Interpretación Administrativa.

7.1 La Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros y en su caso, el Comité de Administración serán las instancias competentes para la interpretación administrativa del presente Manual.

8. Vigilancia

8.1 Corresponde a la Contraloría Interna, en el ámbito de su competencia, vigilar el cumplimiento del presente Manual y sus disposiciones.

ANEXO I DEL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES DE LOS DIPUTADOS FEDERALES, SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO Y HOMOLOGOS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

PRESTACIONES

CONCEPTO	DESCRIPCION		PUESTO
Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año	40 días con base al Decreto Anual y a los Acuerdos del Organó de Gobierno competente.		Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos
Prima Quinquenal:	Antigüedad	Importe	Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos
	De 5 a menos de 10	\$100.00	
	De 10 a menos de 15	\$125.00	
	De 15 a menos de 20	\$150.00	
	De 20 a menos de 25	\$175.00	
	De 25 en adelante	\$200.00	
Prima Vacacional	50% de diez días de sueldo, que se otorga por cada periodo vacacional.		Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos
Vacaciones	20 días hábiles al año, en dos periodos de diez días cada uno.		Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos
Pagas de Defunción	Hasta cuatro meses del último sueldo integrado que hubiese percibido la persona fallecida; además la Cámara de Diputados otorgará el pago de hasta 34 salarios mínimos burocráticos elevados al mes.		Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos
Ayuda para Despesa	\$76.00 pesos mensuales		Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos
Vales de Despesa	El equivalente a un mes de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal		Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos
Pago Unico por Productividad	El equivalente a 20 días de sueldo de acuerdo a los resultados y desempeño.		Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos
Seguridad Social	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos

**ANEXO II DEL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES DE LOS DIPUTADOS FEDERALES,
SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO Y HOMOLOGOS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2013**

SEGUROS DE PERSONAS

SEGUROS	DESCRIPCION	PUESTO	
De Vida	Suma asegurada básica de 40 meses de la percepción ordinaria bruta mensual, que puede ser potenciado por el servidor público a 68 meses adicionales de sueldo, para llegar a 108 meses cubriendo la prima adicional fijada por la aseguradora.	Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos	
De Retiro	Suma asegurada hasta de \$25,000 pesos.	Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos	
De Gastos Médicos Mayores	Suma asegurada básica de 111 a 333 Salarios Mínimos Generales Mensuales Vigentes en el Distrito Federal, de acuerdo con el nivel del puesto según se indica:	PUESTO MANDO Y HOMOLOGOS	IMPORTE SMG
		SG	333
		S00 MD01;MD02;	295
		HOO MD03 a MD12;	259
		MG01 a MG02 HDA01; HDA02	222
		MG03 a MG10 HDA03 a HDA10	185
		MS01 a MS12 HSD01 a HSD12	148
		MC01-MC10 HJD01 a HJD10	111
De Separación Individualizado	La Cámara de Diputados cubrirá un monto equivalente al 2%, 4%, 5% ó 10% de la percepción ordinaria del servidor público que se incorpore al mismo según corresponda, por concepto de aportación ordinaria que éste elija. El importe de los rendimientos que generen tendrá como base la suma de ambas aportaciones.	Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos	

**ANEXO III DEL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES DE LOS DIPUTADOS FEDERALES,
SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO Y HOMOLOGOS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2013**

DIPUTADO FEDERAL

SEGUROS	ECONOMICAS	SEGURIDAD SOCIAL
Seguro de gastos médicos mayores: 1500 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el D.F. Seguro Colectivo de Vida	Gratificación de fin de año: 40 días de la dieta Fondo de ahorro: La Cámara de Diputados aportará un monto igual al que aporte el Diputado, teniendo como tope hasta el 12 % de la dieta bruta mensual. Gastos funerarios: Hasta un mes de dieta neta	ISSSTE FOVISSSTE SAR

ACUERDO por el que se autoriza la Integración por Régimen de Contratación de la H. Cámara de Diputados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cámara de Diputados.- LXII Legislatura.- Comité de Administración.

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA INTEGRACION POR REGIMEN DE CONTRATACION DE LA
H. CAMARA DE DIPUTADOS**

CONSIDERANDO

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación y tiene facultad, para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior;
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política, asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas, habrá un Comité de Administración;
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147, 206 y sexto transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, para que realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes, la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga;
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXII Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 06 de septiembre de dos mil doce, el Comité de Administración se encuentra facultado para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formulará el anteproyecto anual de presupuesto de egresos de la Cámara y supervisará todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilará y autorizará los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que, en su caso correspondan a los diputados. Participará en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen 251 votos o más;

- V. Que con fecha 29 de febrero de 2012, este Comité de Administración autorizó la integración por régimen de contratación de la estructura ocupacional de la Cámara de Diputados, en los siguientes términos: Personal de base 1611 plazas; personal operativo de confianza 1367 plazas; personal de mandos medios y superiores y homólogos 546; y 2281 prestadores de servicios profesionales (honorarios);
- VI. Que los movimientos de plazas autorizados durante el ejercicio 2012, han modificado la integración de la estructura ocupacional de la Cámara de Diputados consignada en el párrafo anterior, lo que hace necesario mantener actualizados los registros de la estructura ocupacional y en un esquema de transparencia, proceder en términos de la legislación aplicable a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil de febrero de este año;
- VII. Que por lo anterior la Dirección General de Recursos Humanos integró la estructura ocupacional de la Cámara de Diputados.

Expuesto lo anterior, el Comité de Administración, adopta los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se autoriza la Integración y Clasificación por Régimen de Contratación de la H. Cámara de Diputados en los términos que adelante se indican, incluyendo Personal de base 1624 plazas; personal operativo de confianza 1361 plazas; personal de mando y homólogos 552 plazas; y 2312 prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, en la inteligencia de que el número de estos últimos es variable en función de la disponibilidad presupuestal y de las necesidades institucionales debidamente sustentadas y validadas por las instancias correspondientes.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría General para que lleve a cabo la publicación de la presente estructura ocupacional en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 23 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

TRANSITORIO UNICO

El presente Acuerdo será aplicable para el ejercicio fiscal 2013, dejando sin efecto el publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de febrero de 2012.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 21 de febrero de 2013.- El Presidente y titular por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, Dip. **José Martín López Cisneros**.- Rúbrica.- El Representante titular por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Dip. **Manuel Añorve Baños**.- Rúbrica.- El Representante titular por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, Dip. **Guillermo Sánchez Torres**.- Rúbrica.- El Representante titular por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, Dip. **Enrique Aubry de Castro Palomino**.- El Representante titular por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, Alberto Anaya Gutiérrez (Firma por ausencia: Dip. **Ricardo Cantú Garza**.- Rúbrica).- El Representante titular por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, Ricardo Monreal Avila (Firma por ausencia: Dip. **Ricardo Mejía Berdeja**.- Rúbrica).- El Representante titular por el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, Dip. **María Sanjuana Cerda Franco**.- Rúbrica.

ANEXO UNICO
ESTRUCTURA OCUPACIONAL Y RECURSOS AUTORIZADOS EN EL CAPITULO
DE SERVICIOS PERSONALES PARA LA CAMARA DE DIPUTADOS

Partidas		1130	1210	1220	1310	1320	1330	1340	1410	1420	1430	1440	1520	1530	1540	1590	1710	Totales
Tipo de Personal	No. de Plazas	Sueldos Base al Personal Permanente	Honorarios Asimilables a Salarios	Sueldos Base al Personal Eventual	Primas por Años de Servicios Electivos Prestados	Primas de Vacaciones, Dominical y Gratificación de Fin de Año	Horas Extraordinarias	Compensaciones	Aportaciones de Seguridad Social	Aportaciones a Fondos de Vivienda	Aportaciones al Sistema para el Retiro	Aportaciones para Seguros	Indemnizaciones	Prestaciones y Haberes de Retiro	Prestaciones Contractuales	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Estímulos por Productividad y Eficiencia	
Base y Operativo	2,985	259,503,609		34,600,524	3,103,800	75,892,880	6,955,200	207,882,062	68,933,056	26,220,252	13,488,113	4,958,961	30,000,000	18,000,000	344,518,343	106,907,914	98,149,067	1,299,113,781
Confianza																		
Mandos Medios, Superiores y Homólogos	552	84,784,212			178,500	56,866,603		334,307,399	10,444,469	3,972,791	1,589,117	75,162,812	75,000,000		14,038,531	22,277,000	18,695,060	697,316,494
Honorarios	2,312		783,930,551			77,597,974			15,191,279	5,513,864	2,205,548		43,400,000		2,110,856	53,638,424		983,588,496
Sumas	5,849	344,287,821	783,930,551	34,600,524	3,282,300	210,357,457	6,955,200	542,189,461	94,568,804	35,706,907	17,282,778	80,121,773	148,400,000	18,000,000	360,667,730	182,823,338	116,844,127	2,980,018,771

Cifras sujetas a validación de la Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad.

NOTAS:

- > EL NUMERO DE CONTRATOS DE HONORARIOS PUEDE VARIAR EN FUNCION DE LOS ACUERDOS EMITIDOS POR LOS ORGANOS COMPETENTES Y LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES
- > INCLUYE UEC
- > INCLUYE PRESUPUESTO DE HONORARIOS DE GRUPOS PARLAMENTARIOS POR 33.7 MILLONES DE PESOS
- > EL TECHO PRESUPUESTAL AUTORIZADO, PUEDE SER MODIFICADO DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO FACULTADOS

ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos de Racionalidad y Austeridad Presupuestaria, Mejora y Modernización de la Gestión Legislativa 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cámara de Diputados.- LXII Legislatura.- Comité de Administración.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE RACIONALIDAD Y AUSTRERIDAD PRESUPUESTARIA, MEJORA Y MODERNIZACION DE LA GESTION LEGISLATIVA 2013.**CONSIDERANDO**

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación y tiene facultad, para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior;
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política, asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas, habrá un Comité de Administración;
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147, 206 y sexto transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, para que realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes, la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga;
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXII Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 06 de septiembre de dos mil doce, el Comité de Administración se encuentra facultado para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formulará el anteproyecto anual de presupuesto de egresos de la Cámara y supervisará todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilará y autorizará los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que, en su caso correspondan a los diputados. Participará en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen 251 votos o más;
- V. Que en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, se asignó a la Cámara de Diputados la cantidad de seis mil quinientos veinte y nueve millones de pesos. Sin embargo, para cumplir con las mismas disposiciones presupuestarias, es necesario definir acciones específicas de ahorro con la finalidad de que con los recursos disponibles se cumplan los objetivos y las metas fijadas;
- VI. Que el artículo 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, establece en el último párrafo de su fracción VIII, los poderes legislativos y judicial, así como los entes autónomos, deberán implantar medidas equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades, respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y de presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en sus respectivas páginas de internet, a más tardar el último día hábil de febrero sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro;
Asimismo, la citada disposición precisa que se reportarán en los informes trimestrales las medidas que hayan adoptado y los montos de ahorros obtenidos. Dichos reportes serán considerados por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados en el proceso de análisis y aprobación de las erogaciones correspondientes al presupuesto de egresos para el siguiente ejercicio fiscal;
- VII. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ejecutores de gasto en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados y como resultado de la aplicación de dichas medidas, los ahorros deberán destinarse atendiendo a las disposiciones que resulten aplicables a los programas prioritarios del ejecutor del gasto que los genere;

VIII. Que de conformidad con la Norma para el Presupuesto, Contabilidad y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados se debe propiciar un manejo eficiente, eficaz, transparente, racional, austero y disciplinado del presupuesto anual autorizado a la Cámara.

Expuesto lo anterior, el Comité de Administración, adopta el siguiente:

ACUERDO

UNICO. En cumplimiento en lo establecido en el artículo 16 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013 y de las disposiciones y medidas administrativas dictadas por los órganos de gobierno, se autorizan los Lineamientos de Racionalidad y Austeridad Presupuestaria, los cuales forman parte integrante del presente acuerdo y tienen por objeto racionalizar en la medida de lo posible el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo de esta Soberanía, sin afectar el cumplimiento de las metas de carácter Legislativo, con lo que se pretende alcanzar un ahorro de cinco millones de pesos, que se destinarán a inversión física, y/o gastos vinculados a las tareas sustantivas de este órgano legislativo, así como, de las Comisiones y Comités, en cumplimiento de la normativa aplicable.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 21 de febrero de 2013.- El Presidente y titular por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, Dip. **José Martín López Cisneros**.- Rúbrica.- El Representante titular por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Dip. **Manuel Añorve Baños**.- Rúbrica.- El Representante titular por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, Dip. **Guillermo Sánchez Torres**.- Rúbrica.- El Representante titular por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, Dip. **Enrique Aubry de Castro Palomino**.- El Representante titular por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, Alberto Anaya Gutiérrez (Firma por ausencia: Dip. **Ricardo Cantú Garza**.- Rúbrica).- El Representante titular por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, Ricardo Monreal Avila (Firma por ausencia: Dip. **Ricardo Mejía Berdeja**.- Rúbrica).- El Representante titular por el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, Dip. **María Sanjuana Cerda Franco**.- Rúbrica.

LINEAMIENTOS DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

PRIMERO. Los Lineamientos de racionalidad y austeridad presupuestaria deberán garantizar que los recursos generados por las economías, se privilegien para inversión fiscal y/o gastos vinculados a las tareas sustantivas de este Órgano Legislativo, así como a las Comisiones y Comités.

SEGUNDO. Son sujetos de las presentes medidas de racionalidad y austeridad presupuestaria las áreas parlamentarias, administrativas y técnicas de la Cámara, entre ellas la Secretaría General, las Secretarías de Servicios Parlamentarios y de Servicios Administrativos y Financieros, la Unidad de Evaluación y Control de la Auditoría Superior de la Federación, el Canal del Congreso, la Coordinación de Comunicación Social y la Contraloría Interna. Estas medidas de racionalidad y austeridad presupuestaria no deberán afectar las actividades relativas al trabajo legislativo, ni de seguridad de los legisladores, servidores públicos y personas que asistan a las instalaciones de la Cámara de Diputados.

TERCERO. El Secretario General deberá vigilar que las erogaciones se apeguen a la legalidad y el presupuesto aprobado. Para ello, instruirá a las unidades ejecutoras del gasto para que, en el ámbito de su competencia, instrumenten las medidas del presente Acuerdo, tendientes a fomentar el ahorro de los servicios administrativos y cumplan con los criterios de austeridad, proporcionalidad, equidad y transparencia del ejercicio presupuestal.

CUARTO. En materia del ejercicio presupuestario:

- I. El ejercicio del gasto se hará con estricto apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a la Normatividad Administrativa de la Cámara de Diputados, a los criterios de austeridad, equidad a Grupos Parlamentarios y Diputados, así como a los principios de transparencia, racionalidad y rendición de cuentas.
Todos los gastos de la Cámara se continuarán registrando conforme a las Reglas de Contabilidad Gubernamental y con el comprobante oficial correspondiente.
- II. El ejercicio del gasto se ajustará a los montos autorizados en el Presupuesto anual calendarizado y en su caso, a las adecuaciones presupuestarias aprobadas de acuerdo a la normativa aplicable.
- III. Los recursos económicos que se obtengan por concepto de intereses bancarios, enajenación de vehículos, mobiliario y equipo en desuso o mal estado, venta de bases de licitación entre otros, sólo podrán ejercerse mediante ampliaciones presupuestarias aprobadas por los órganos de gobierno, cumpliendo la normativa correspondiente.
- IV. Los gastos operativos se limitarán a los mínimos indispensables, sin afectar el trabajo legislativo.
- V. Los nuevos proyectos quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria, conforme al Acuerdo correspondiente de los Organos de Gobierno.

QUINTO. En materia de servicios personales:

- I. Se suspenderá la creación de plazas, con excepción de las que conforme a la normativa, aprueben los Organos de Gobierno.
- II. Las contrataciones de personal deberán reducirse al mínimo indispensable, sin detrimento del cumplimiento de los trabajos encomendados, aprovechando la fuerza laboral disponible de acuerdo a los perfiles ocupacionales y las necesidades de la operación.

- III. Las promociones, compensaciones, estímulos y, en general, los pagos al personal deberán sujetarse a la normativa, plantillas, tabuladores y presupuestos autorizados.
- IV. Las estructuras orgánicas vigentes no deberán reportar crecimientos, salvo en los casos de excepción que se justifiquen y sean previamente autorizados por los Organos de Gobierno.
- V. La contratación de prestadores de servicios profesionales, con cargo a la partida de honorarios, deberá sujetarse a los techos presupuestarios autorizados, conforme a los requerimientos del trabajo legislativo, salvo los casos de excepción que se justifiquen y autoricen por los Organos de Gobierno.

SEXTO. En materia de recursos materiales y servicios:

- I. Las adquisiciones de bienes deberán efectuarse con apego a la normativa vigente, procurando consolidarlas con el objeto de lograr mejores condiciones de calidad, oportunidad, precio y demás circunstancias pertinentes para los intereses de la Cámara.
- II. Las erogaciones por concepto de materiales y suministros deberán reducirse al mínimo indispensable en el caso de papelería, útiles de escritorio, fotocopiado, consumibles de cómputo y utensilios en general. La Unidad Administrativa responsable de la función de proveeduría deberá llevar a cabo la revisión y análisis del catálogo de bienes, a efecto de que únicamente se adquieran y suministren a las áreas administrativas los indispensables para su operación, de acuerdo a la identificación de sus consumos.
- III. Las adquisiciones de mobiliario y equipo de oficina se ajustarán al mínimo indispensable para el apoyo a la tarea legislativa.
- IV. La adquisición y/o arrendamiento de equipo de cómputo y de comunicación, se podrá realizar exclusivamente conforme a lo previsto en el Programa de Actualización Tecnológica aprobado por los órganos de gobierno, sin rebasar los techos presupuestarios asignados y cuidando que en todos los casos, se observen los criterios de compatibilidad, austeridad, racionalidad y transparencia.
- V. La adquisición y/o arrendamiento de vehículos queda sujeta a la sustitución de aquellos que ya no sean útiles para el servicio, a los de reposición por siniestros que genere el pago de seguros y en aquellos casos que sean indispensables para tareas de apoyo legislativo, previamente autorizados por los Organos de Gobierno.

SEPTIMO. No podrán efectuarse nuevos arrendamientos de bienes inmuebles para oficinas, salvo los casos estrictamente indispensables para el trabajo legislativo, siempre y cuando se cuente con la autorización previa de los Organos de Gobierno y con disponibilidad presupuestaria.

OCTAVO. La contratación de servicios se limitará a los mínimos indispensables, los cuales deberán efectuarse con apego a la normativa y procurando consolidarlos a través de contrataciones anualizadas.

- I. En materia de fotocopiado y reproducción de documentos, las unidades administrativas deberán observar lo siguiente:
 - a) El servicio de fotocopiado deberá otorgarse preferentemente en centros de apoyo colectivo, evitando el uso de copiadoras por oficina, con excepción de los indispensables para el trabajo legislativo o que se trate de unidades administrativas que produzcan o resguarden información y documentación considerada como de uso restringido o confidencial.
 - b) El uso del fotocopiado deberá restringirse exclusivamente a asuntos de carácter oficial, utilizando en lo posible las hojas de papel por ambos lados.
 - c) Evitar fotocopiar publicaciones completas, como libros o el Diario Oficial de la Federación, pudiendo optar por la consulta a través de medios electrónicos.
 - d) Tratándose de oficios, marcar copia únicamente a las personas cuya participación en el asunto resulte indispensable.
 - e) Utilizar de preferencia el sistema de digitalización de discos.
 - f) En su caso, la integración de documentos o informes voluminosos y la impresión de posters, carteles, libros o revistas se efectuarán preferentemente en los talleres gráficos de la Cámara.
- II. Tratándose de gastos por servicios de telefonía, se deberán mantener las restricciones en el uso de las líneas instaladas para asuntos oficiales, cuya observancia será responsabilidad del titular de cada unidad administrativa. El área de Tecnologías de Información implementará las medidas necesarias para racionalizar y transparentar el uso del servicio telefónico a disposición de las unidades administrativas.
- III. Se deberá aplicar un programa de ahorro del servicio de energía eléctrica, instalando luminarias de bajo consumo de energía y vigilando que se mantengan apagadas las luces y equipos eléctricos que no estén siendo utilizados, especialmente durante los días y horarios no laborables.
- IV. El servicio de telefonía celular se limitará a diputados y a aquellos servidores públicos que para cumplir con sus funciones, le sea indispensable dicho instrumento, con apego a la normativa vigente.

- V. Del servicio de agua potable, se deberán efectuar revisiones periódicas a las instalaciones hidrosanitarias, a fin de detectar fugas y proceder a su inmediata reparación, así como instalar llaves especiales en lavamanos y mingitorios para evitar que se mantengan abiertas.
- VI. Se deberán establecer mecanismos de conservación y mantenimiento de mobiliario y equipo, bienes informáticos, maquinaria e inmuebles que dispone la Cámara, así como acciones oportunas para el destino final del mobiliario, vehículos, equipo y material obsoleto o en mal estado, conforme a la norma a fin de evitar costos innecesarios de administración y almacenamiento.
- VII. Para racionalizar el gasto destinado al mantenimiento de vehículos, se deberá cumplir de manera estricta, con la normativa en materia de administración y control del parque vehicular.

NOVENO. Los gastos de comunicación social y del Canal del Congreso, se ajustarán a las directrices que establece la Junta de Coordinación Política, bajo criterios de racionalidad y en apego a la normativa e impacto de resultados. Estas erogaciones deberán reducirse sin afectar la difusión del trabajo legislativo.

El programa de difusión del trabajo legislativo deberá considerar el espacio del Canal del Congreso y la utilización de los tiempos y reglas que señala el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, los cuales por Ley otorgan al Estado las empresas de comunicación que operan mediante concesión federal. Estos deberán ser programados con oportunidad para evitar subutilización.

En ningún caso podrán utilizarse tiempos oficiales o recursos presupuestarios, con fines de promoción de imagen personal.

Todas las erogaciones que conforme a este artículo se realicen, deberán ser autorizadas de manera previa por el Organismo de Gobierno respectivo.

El área de comunicación social entregará a la Mesa Directiva el proyecto de programa de difusión anual, indicando la utilización de tiempos oficiales y del Canal del Congreso. Asimismo, remitirá al Organismo de Gobierno los informes de avances del programa.

La suscripción y suministro de diarios y revistas, así como la síntesis periodística, se limitarán al mínimo indispensable para apoyar el trabajo de las oficinas de los Organismos de Gobierno, legisladores y comisiones legislativas.

DECIMO. Los gastos operativos de los Organismos de Apoyo Legislativo se ajustarán a las asignaciones presupuestales y a la normativa aprobada por los Organismos de Gobierno, con criterios de austeridad y proporcionalidad.

DECIMO PRIMERO. El otorgamiento de pasajes y viáticos para viajes nacionales e internacionales de carácter legislativo, se ajustará invariablemente a la normativa autorizada por los Organismos de Gobierno, con criterios de racionalidad, pluralidad y proporcionalidad.

DECIMO SEGUNDO. Los gastos de ceremonial y de orden social quedan limitados a los estrictamente necesarios para el trabajo legislativo. Los de comisiones al extranjero, congresos, convenciones, foros y reuniones deberán estar relacionados con el trabajo legislativo, apegarse a la normativa, limitarse al mínimo indispensable y contar con la autorización de los Organismos de Gobierno.

DECIMO TERCERO. Los donativos sólo podrán otorgarse conforme a lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuando exista disponibilidad presupuestaria en la partida correspondiente y se cuente con la autorización de los Organismos de Gobierno.

Tratándose de organizaciones, se otorgará en donativos siempre y cuando éstas sean asociaciones no lucrativas, demuestren cumplir con sus obligaciones fiscales y que sus principales ingresos no provengan del Presupuesto de Egresos, salvo los casos que permitan expresamente las leyes, justifiquen el destino del apoyo y que no estén sujetas a procesos legales por irregularidades en su funcionamiento. Para dar cumplimiento a lo anterior, se recabará de manera previa al otorgamiento de donativo, una carta responsiva del representante de la organización en que manifieste bajo protesta de decir verdad, que cumple con los requisitos señalados.

Asimismo, se deberá verificar que los donatarios no estén inscritos en algún otro padrón de beneficiarios de programas a cargo del Gobierno Federal, ni vinculados a asociaciones religiosas o a partidos y agrupaciones políticas nacionales, salvo los casos que permitan las leyes.

DECIMO CUARTO. Los titulares de las unidades administrativas serán responsables de llevar a cabo, dentro de sus respectivas áreas y atribuciones, las acciones que se requieran para la debida observancia de las disposiciones de este acuerdo.

DECIMO QUINTO. La Contraloría Interna, en el ámbito de su competencia, verificará el cumplimiento de las medidas y obligaciones del presente Acuerdo.

DECIMO SEXTO. Las situaciones no previstas en este Acuerdo, serán resueltas por los Organismos de Gobierno, a través de la Secretaría General.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SOBRE las percepciones de los servidores públicos de mando y homólogos que prestan sus servicios para la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados.

SOBRE las percepciones de los servidores públicos de mando y homólogos que prestan sus servicios para la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados.

Con fundamento en los artículos 70 y 77 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 2, Fracciones XXXIII; XXXIV y XLVI, así como el Título Tercero, Capítulo V de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103, fracción XIII, 105 y 106, fracción IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 3, 9, 11, fracciones I, II, III, IV, V, XIV y XXII, 24 y 25 del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados, el Titular de la Unidad emite:

MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO Y HOMOLOGOS DE LA UNIDAD DE EVALUACION Y CONTROL DE LA COMISION DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS**PRIMERO.****1. Sujetos del Manual**

Las disposiciones contenidas en el presente Manual, son aplicables a los Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados.

Quedan excluidos del presente Manual: el personal operativo de confianza; así como las personas físicas contratadas para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios.

2. Responsables de la Aplicación del Manual

Serán responsables de la aplicación del Manual en los ámbitos correspondientes: el Titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, el Coordinador Administrativo de la misma, así como las áreas administrativas competentes de la Cámara de Diputados.

3. Definiciones

Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

Cámara: La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Catálogo de Puestos.- Instrumento técnico que contiene la descripción de los puestos genéricos y las funciones del personal de confianza que integran la estructura ocupacional de la Cámara de Diputados, previamente aprobado por sus órganos de gobierno y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

Comisión: La Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados.

Compensación Garantizada: Importe adicional al sueldo base que se cubre al trabajador de manera regular y de acuerdo al puesto y nivel salarial del tabulador; se paga con cargo a la partida 1340-3 del Clasificador por Objeto del Gasto vigente y no se considera para el cálculo y entero de las cuotas y aportaciones de seguridad social.

FOVISSSTE: Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Nivel Salarial: Escala de percepciones ordinarias relativa a los puestos ordenados en un mismo grupo jerárquico.

PEF: Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

Plaza: Posición presupuestaria que respalda un puesto en la estructura ocupacional o plantilla, que sólo puede ser ocupada por un servidor público y que tiene una adscripción determinada.

Puesto: Unidad impersonal de trabajo que determina tareas y deberes, lo cual le asigna un grado de responsabilidad específico. Cada puesto puede contener una o más plazas e implica determinados requisitos de aptitud, habilidad, preparación y experiencia.

Puestos Homólogos: Aquellos cuyo nivel salarial es equivalente al de un puesto de la estructura orgánica pero que no forman parte de la misma y que realizan funciones de confianza conforme al artículo 5o. de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

SAR: Sistema del Ahorro para el Retiro.

Servidor Público de Mando: Servidores públicos de confianza que ocupan los puestos registrados en la Estructura Orgánica de la Unidad y que abarcan de Especialista a Titular de la misma, que realizan funciones de confianza conforme al artículo 5o. fracción III, inciso A, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como los que desempeñan funciones de confianza en los términos previstos en los incisos a), b), c), d), e), f) y g), del citado precepto legal y fracción.

Sistema de Remuneraciones: Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo aguinaldos, compensaciones y las que se otorguen por disposición legal; Acuerdos de Organo de Gobierno o autoridad competente.

Sueldo: Cantidad que resulta de la suma aritmética de los montos brutos correspondientes al sueldo base y a la compensación garantizada.

Sueldo Base: Los importes que se asignan a los puestos de cada grupo jerárquico con cargo a la partida 1130 del Clasificador por Objeto del Gasto vigente, sobre el cual se cubren las cuotas y aportaciones de seguridad social conforme a lo establecido en la Ley del ISSSTE.

Tabulador de Sueldos: Instrumento técnico en que se fijan y ordenan por grupo y nivel salarial, las remuneraciones por concepto de sueldo base y compensación garantizada para los puestos contenidos en el Catálogo General de Puestos.

Unidad: La Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados.

4. Sistema de Remuneraciones se integra por:

4.1 Sueldo

Pago mensual fijo que reciben los servidores públicos y se integra por el sueldo base y la compensación garantizada expresados en el tabulador de sueldos en montos brutos mensuales, que debe cubrirse en periodos no mayores de quince días.

4.1.1 Será responsabilidad de la Cámara retener y enterar los impuestos de los servidores públicos de mando y homólogos, de conformidad con los artículos aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás disposiciones relacionadas con la materia.

4.1.2 Para efectos del presente Manual y la aplicación del Tabulador de Sueldos para los Servidores Públicos de Mando y Homólogos, se establecen cuatro grupos jerárquicos que corresponden a los puestos de la estructura de mando y homólogos, como se indica:

PUESTOS	GRUPO
Mando Directivo JU	Titular de la Unidad
Mando Gerencial DA, ST	Directores de Area y homólogos
Mando de Supervisión SD	Subdirectores de Area
Mando de Coordinación CA, ES	Coordinadores y Especialistas

4.2 Prestaciones (Anexo I)

Las percepciones en efectivo que reciben los servidores públicos de mando y homólogos conforme a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicios del Estado; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, acuerdos del Ejecutivo Federal cuyas previsiones se contienen en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación; así como las derivadas de los Acuerdos emitidos por los Organos de Gobierno de la Cámara.

Dichas prestaciones podrán ser modificadas, de conformidad con el marco jurídico aplicable y se sujetarán en todo momento a los presupuestos y a las disposiciones normativas y/o los acuerdos y lineamientos emitidos por los Organos de Gobierno de la Cámara. Estas prestaciones se clasifican en:

- De Seguridad Social
- Económicas
- Seguros

4.2.1 De Seguridad Social. Las prestaciones de seguridad social son los beneficios que reciben los servidores públicos de mando y homólogos, de conformidad con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

4.2.2 Económicas. Las prestaciones económicas son las que reciben los servidores públicos de mando y homólogos conforme lo establece el artículo 34 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Acuerdos del Ejecutivo Federal cuyas previsiones se contienen en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación; así como las derivadas de los Acuerdos emitidos por los Organos de Gobierno de la Cámara. Las prestaciones económicas que se cubren al personal de mando y homólogos consisten en: prima quinquenal, prima vacacional, aguinaldo, pagas de defunción, pago único por productividad, ayuda para despensa, y las que se acuerden por autorización de Organo de Gobierno y/o Autoridad competente.

- I. **La Prima Quinquenal**, que se otorgará en razón de la antigüedad, por cada 5 años de servicio efectivamente prestados hasta llegar a 25 años. Esta prestación se cubre quincenalmente por sistema ordinario de pago conforme a lo siguiente:

IMPORTE MENSUAL	AÑOS DE SERVICIO
\$100.00,	De 5 a menos de 10 años;
\$125.00,	De 10 a menos de 15 años;
\$150.00,	De 15 a menos de 20 años;
\$175.00,	De 20 a menos de 25 años, y
\$200.00	De 25 años en adelante

- II. **Prima Vacacional:** La prima vacacional es el importe que reciben los servidores públicos de mando y homólogos, a fin de contar con mayor disponibilidad de recursos durante los dos periodos vacacionales a que tienen derecho anualmente de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. Dichos periodos vacacionales consisten en 10 días hábiles cada uno, sujetos a los calendarios previamente establecidos y de acuerdo a necesidades del servicio. Esta prima equivale al 50% de 10 días de sueldo, que se otorga por cada uno de los dos periodos vacacionales a los servidores públicos de mando y homólogos que hayan cumplido con más de seis meses de servicio consecutivo en la Cámara y se cubre en dos exhibiciones semestrales sujeta a los calendarios establecidos conforme a lo dispuesto en el oficio No. 801.1.-1816 de fecha 9 de diciembre de 1996, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- III. **El Aguinaldo** se otorga a los servidores públicos de mando y homólogos, en los términos del artículo 42 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; así como a los acuerdos o lineamientos emitidos por los Organos de Gobierno de la Cámara y al Decreto Presidencial que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal anualmente.

- IV. **La Paga de Defunción** es una prestación de carácter económico cuya finalidad es la de sufragar los gastos que se hayan realizado con motivo del fallecimiento, sepelio, inhumación o cremación de los servidores públicos de mando y homólogos; consiste en el importe equivalente de hasta treinta y cuatro salarios mínimos burocráticos elevados al mes.

Además se otorgará un monto equivalente a cuatro meses del último sueldo percibido por el servidor público (pago de marcha), a los legítimos beneficiarios de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

- V. **Pago Unico por Productividad:** Compensación con carácter excepcional no acumulable a la percepción ordinaria, que se cubre al personal de mando y homólogos en los términos y condiciones que determine el Organo de Gobierno, en función de su desempeño, resultados y tiempo laborado.

- VI. **La Ayuda para Despensa** es un beneficio para la economía de los servidores públicos de mando y homólogos. El monto mensual de esta prestación es de \$76.00; adicionalmente se cubre el equivalente a un mes de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el cual se otorga en vales que se entregan en la primera quincena de cada mes.

4.2.3 Seguros. Los Seguros son beneficios adicionales que se extienden a todos los grupos jerárquicos a que se refiere este Manual, con el fin de coadyuvar a su estabilidad económica y al bienestar de su familia, cuyas primas son cubiertas por la Cámara de conformidad con el artículo 64 fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Estos seguros brindan protección a los servidores públicos de mando y homólogos y a sus familiares en caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente; de retiro; gastos médicos mayores y separación del servicio. (Anexo II)

- a) **El Seguro de Vida Institucional** tiene por objeto cubrir los siniestros por fallecimiento o incapacidad total y permanente, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La suma asegurada básica será el equivalente a 40 meses de sueldo y la prima correspondiente será cubierta por la Cámara.

La suma asegurada básica de 40 meses de sueldo, podrá ser potenciada por el servidor público a 68 meses adicionales, para llegar a 108 meses, cubriendo la prima adicional fijada por la aseguradora.

- b) **El Seguro Colectivo de Retiro** es un beneficio económico en favor de los servidores públicos de mando y homólogos que se retiren o se jubilen en los términos que establece la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Este apoyo consiste en la entrega de una suma asegurada máxima de \$25,000.00 de acuerdo a los años de servicio. El importe de la prima mensual para cubrir este seguro es de \$21.40 con cargo a los servidores públicos.

- c) **El Seguro de Gastos Médicos Mayores** es un beneficio que cubre a los servidores públicos de mando y homólogos, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización. La suma asegurada básica tiene un rango de 111 a 333 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el Distrito Federal, dependiendo del nivel salarial del servidor público, cuya prima es cubierta por la Cámara.

El servidor público puede voluntariamente ampliar la suma asegurada básica a que se refiere el párrafo anterior y/o hacer extensivos los beneficios del seguro para proteger a su cónyuge (menor de 80 años), padre y/o madre (menores de 80 años), hijos (menores de 25 años), en cuyo caso debe pagar el 50% de la prima que corresponda, de conformidad con lo establecido en la Póliza del Seguro que al efecto se expida y el otro 50% del costo de la prima será cubierto por la Cámara.

- d) **El Seguro de Separación Individualizado** es un beneficio establecido en favor de los servidores públicos de mando y homólogos en activo, que se otorga con la finalidad de fomentar el ahorro y proporcionar una seguridad económica, en tanto se reincorporan, en su caso, al mercado laboral, ante la eventualidad de su separación del servicio.

Para el seguro a que se refiere el párrafo anterior, la Cámara aportará un monto equivalente al 2, 4, 5 o 10% del sueldo del servidor público que se incorpore al mismo, según corresponda en función del porcentaje de aportación que éste haga de acuerdo a su elección.

5. Tabulador

Los sueldos netos mensuales asignados a los servidores públicos de mando y homólogos, son los siguientes:

Puesto	Remuneración neta mensual
Especialista	\$ 31,712
Coordinador	\$ 46,366
Subdirector	\$ 74,214
Secretario Técnico	\$101,938
Director de Area	\$111,006
Jefe de la Unidad	\$139,852

El importe de sueldo neto mensual se calcula aplicando al sueldo bruto las deducciones de ISR, ISSSTE Y SECORE.

SEGUNDO.

6. Estructura Ocupacional.

La Estructura Ocupacional contiene la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, donde se identifican conceptos tales como: Número de plazas; sueldos base; prima quinquenal; aguinaldo; primas vacacionales; compensaciones por servicios especiales, adicionales por servicios especiales y garantizada; aportaciones de seguridad social y seguros de vida, así como las prestaciones que se otorgan en base a disposiciones emitidas por Organos competentes, según la distribución que se muestra en el anexo No. III.

TERCERO.**7. Interpretación Administrativa.**

La Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y, en su caso, la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros de la Cámara serán las instancias competentes para la interpretación administrativa del presente Manual.

8. Vigilancia.

Corresponde a la Contraloría Interna en el ámbito de su competencia, vigilar el cumplimiento del presente Manual y sus disposiciones.

9. Vigencia.

El presente Manual entra en vigencia a partir del 1o. de enero de 2013 y deja sin efectos el publicado el 29 de febrero de 2012.

México, D.F., a 20 de febrero de 2013.- El Titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, **Alejandro Romero Gudiño**.- Rúbrica.

ANEXO I DEL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO Y HOMOLOGOS DE LA UNIDAD DE EVALUACION Y CONTROL DE LA COMISION DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS.

EJERCICIO 2013.**PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**

CONCEPTO	DESCRIPCION	PUESTO
DE SEGURIDAD SOCIAL	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR	Especialista a Titular de Unidad y Homólogos

PRESTACIONES ECONOMICAS

CONCEPTO	DESCRIPCION		PUESTO
PRIMA QUINQUENAL:	Antigüedad	Importe	Especialista a Titular de Unidad y Homólogos
	De 5 a menos de 10 años	\$100.00	
	De 10 a menos de 15 años	\$125.00	
	De 15 a menos de 20 años	\$150.00	
	De 20 a menos de 25 años	\$175.00	
	De 25 años en adelante	\$200.00	
PRIMA VACACIONAL	50% de diez días de sueldo, que se otorga por cada periodo vacacional.		Especialista a Titular de Unidad y Homólogos
VACACIONES	20 días hábiles al año, en dos periodos de diez días cada uno.		Especialista a Titular de Unidad y Homólogos
AGUINALDO	40 días de sueldo o parte proporcional con base a los términos y condiciones establecidos en el Acuerdo del Ejecutivo Federal y el Organismo de Gobierno.		Especialista a Titular de Unidad y Homólogos
PAGAS DE DEFUNCION	Hasta cuatro meses del último sueldo que hubiese percibido la persona fallecida; además la Cámara de Diputados otorgará el pago de hasta 34 salarios mínimos burocráticos elevados al mes.		Especialista a Titular de Unidad y Homólogos
PAGO UNICO POR PRODUCTIVIDAD	Se cubre con base al Acuerdo del Organismo de Gobierno o autoridad competente y a los lineamientos que para tal efecto se emitan.		Especialista a Titular de Unidad y Homólogos
AYUDA PARA DESPENSA	\$76.00 pesos mensuales y el equivalente a un mes de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en vales de despensa.		Especialista a Titular de Unidad y Homólogos

ANEXO II DEL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO Y HOMOLOGOS DE LA UNIDAD DE EVALUACION Y CONTROL DE LA COMISION DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS.

EJERCICIO 2013.

SEGUROS DE PERSONAS

SEGURO	DESCRIPCION	PUESTO	
DE VIDA INSTITUCIONAL	La suma asegurada básica de 40 meses de sueldo, podrá ser potenciada por el servidor público a 68 meses adicionales, para llegar a 108 meses, cubriendo la prima adicional fijada por la aseguradora.	Especialista a Titular de Unidad y Homólogos	
COLECTIVO DE RETIRO	De \$12,000.00 a \$25,000.00 de acuerdo con los años de servicio.	Especialista a Titular de Unidad y Homólogos	
DE GASTOS MEDICOS MAYORES	Suma asegurada básica de 111 a 333 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el Distrito Federal, de acuerdo con el nivel del puesto según se indica. El servidor público puede ampliar la suma asegurada básica y/o hacer extensivos los beneficios del seguro para proteger a su cónyuge (menor de 80 años), padre y/o madre (menores de 80 años), hijos (menores de 25 años), pagando el 50% de la prima que corresponda, y el otro 50% del costo de la prima será cubierto por la Cámara.	PUESTO MANDO Y HOMOLOGOS	IMPORTE SMG
		JU	295
		DA - ST	259
		SD	222
		CA - ES	148
DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO	La Cámara de Diputados cubrirá un monto equivalente al 2%, 4%, 5% ó 10% de la percepción ordinaria del servidor público que se incorpore al mismo, según corresponda, por concepto de aportación ordinaria que éste elija. El importe de los rendimientos que generen tendrá como base la suma de ambas aportaciones.	Especialista a Titular de Unidad y Homólogos	

ESTRUCTURA OCUPACIONAL Y RECURSOS AUTORIZADOS

Anexo III

Partidas		1130	1210	1220	1310	1320	1330	1340	1410	1420	1430	1440	1520	1530	1540	1590	1710	Totales
Tipo de Personal	No. de Plazas	Sueldos Base al Personal Permanente	Honorarios Asimilables a Salarios	Sueldos Base al Personal Eventual	Primas por Años de Servicios Efectivos Prestados	Primas de Vacaciones, Dominical y Gratificación de Fin de Año	Horas Extraordinarias	Compensaciones	Aportaciones de Seguridad Social	Aportaciones a Fondos de Vivienda	Aportaciones al Sistema para el Retiro	Aportaciones para Seguros	Indemnizaciones	Prestaciones y Haberes de Retiro	Prestaciones Contractuales	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Estímulos por Productividad y Eficiencia	
Operativo de Confianza	31	3,045,398.00			12,900.00	1,077,503.33		5,252,210.00	504,530.23	191,909.60	120,537.64	223,531.05			1,035,699.00	1,422,633.00	431,520.00	13,318,371.85
Mando y Homólogos	38	6,477,120.00			6,900.00	4,959,466.67		29,231,040.00	756,148.77	287,618.40	192,866.36	5,761,292.95			952,394.00	1,818,236.00		50,443,083.15
Honorarios	11		7,221,545.00			802,309.00									10,043.00	285,148.00		8,319,045.00
Sumas	80	9,522,518.00	7,221,545.00	0.00	19,800.00	6,839,279.00	0.00	34,483,250.00	1,260,679.00	479,528.00	313,404.00	5,984,824.00	0.00	0.00	1,998,136.00	3,526,017.00	431,520.00	72,080,500.00

NOTA: EL NUMERO DE CONTRATOS, PUEDE VARIAR EN FUNCION DE LOS ACUERDOS EMITIDOS POR LOS ORGANOS COMPETENTES Y LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES

EL TECHO PRESUPUESTAL AUTORIZADO, PUEDE SER MODIFICADO DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO FACULTADOS

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro.- México, D.F., a 20 de febrero de 2013.- El Titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, **Alejandro Romero Gudiño**.- Rúbrica.